

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1372, modificadorio de la Ordenanza Municipal N° 1183, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Los establecimientos denominados "Clubes Nocturnos" que se radiquen a partir de la promulgación de la presente, podrán ubicarse en los sectores definidos en la Ordenanza Municipal N° 1496 como Area Industrial 1 y Area Industrial 2; podrá demás autorizarse la implantación de las mismas en las zonas definidas como Areas de Proyectos Especiales y de Reserva Hotelera, con la previa aprobación del Concejo Deliberante, debiendo en todos los casos estar ubicados fuera de un radio de CIEN (100) metros de distancia medidos desde la puerta principal del establecimiento a puerta principal de Hospitales, Clínicas, Sanatorios con internación, Templos Religiosos y establecimientos de enseñanza reconocidos por la autoridad provincial".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2097** .-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/11/99.-

maf.

Daniel E. Marco
DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Guillermo E. Torre
GUILLERMO E. TORRE
VICEPRESIDENTE-TT
CONCEJO DELIBERANTE
A/C PRESIDENCIA

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Cardenas
Rafael Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 22 NOV 1999

VISTO: El Expediente N° 7532/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 10/11/99, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1372, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 1183.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 318/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2097, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/11/99, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1372, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 1183. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1485 /99.

ROSA A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORLANDO ZURBETU
Secretaría de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Mansel Gádenas
Jefe Depto. Despacho General